

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE CABAL CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013; ASÍ COMO PARA QUE CUMPLA DEBIDAMENTE CON LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE OAXACA

769-1/11-E

CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

El que suscribe, **Diputado Adolfo Toledo Infanzón** integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 Fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración de ésta Soberanía la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE CABAL CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013; ASÍ COMO PARA QUE CUMPLA DEBIDAMENTE CON LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE OAXACA;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el 30 de abril de cada año, el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, debe presentar ante el Honorable Congreso del Estado, la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, relativa al ejercicio fiscal del año inmediato anterior. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, y; 5 inciso f) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado por mandato Constitucional la lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado, como el Órgano Técnico de Fiscalización del Congreso del Estado en términos de lo dispuesto por los artículos 59 fracción XXII y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

RECEBIDO
24 MAR 2015
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE
DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO
DR. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, a más tardar el quince de septiembre de cada año, debe presentar al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 fracción XXII, párrafo cuarto, 65 BIS fracción V del párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 2 fracción XX, 15 párrafo tercero, 32 primer párrafo, 34, 35, 36 y 63 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

En razón de lo anterior, y como punto concluyente del trabajo de revisión y fiscalización llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a dicha Cuenta Pública, señaló recomendaciones al Gobierno del Estado de Oaxaca, en virtud de la existencia de deficiencias en la integración documental de la Cuenta Pública revisada, limitando con ello el proceso de revisión a la misma, así mismo puntualiza que este H. Congreso se pronuncie emitiendo recomendaciones al respecto.

Por lo cual, resulta procedente delimitar y transcribir las recomendaciones referidas en el párrafo anterior y que tienen relación directa con la integración documental de la Cuenta Pública del Estado, siendo las siguientes:

“Se recomienda al Gobierno del Estado de Oaxaca:

De conformidad con el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, se recomienda: construir los indicadores de desempeño para medir los resultados de los recursos federales, con base en la Metodología del Marco Lógico, utilizando la Matriz de indicadores de Resultados de los programas presupuestarios.

Cada indicador debe contar con una ficha técnica, que incluya al menos los siguientes elementos:

- a. Nombre del indicador;*
- b. Programa, proyecto, actividad o fondo al que corresponde;*
- c. Objetivo para el cual se mide su cumplimiento;*
- d. Definición del indicador;*
- e. Tipo de indicador (Estratégico o de gestión);*

- f. Método de cálculo;
- g. Unidad de medida;
- h. Frecuencia de medición;
- i. Características de las variables, en caso de ser indicadores compuestos;
- j. Línea base; y
- k. Metas: anual, para el año que corresponda, y para al menos tres años posteriores; y trimestral, desglosada para el año que corresponda; en caso de indicadores compuestos, deberán incorporarse estas metas para las variables que lo componen.

- Con respecto a los resultados de evaluación al desempeño, se recomienda al Gobierno del Estado que reporte el avance en el logro de las metas, considerando los indicadores asociados en cada objetivo.
- Precisar la estructura programática de cada uno de los programas diseñados y ejecutados durante el Ejercicio Fiscal.
- Resulta trascendental que la presentación de la Cuenta Pública Estatal sea acorde a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.
- Se hace imprescindible que el H. Congreso emita una recomendación al Ejecutivo, para ampliar la información del egreso contenido en la Cuenta Pública, con la incorporación de los desgloses por dependencias y entidades, en las clasificaciones administrativas, funcionales, programáticas y económicas, e incluso por capítulo del gasto, objetivos, metas e indicadores, que permitan medir el impacto económico y social del gasto en la sociedad oaxaqueña.
- Se recomienda al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, presente la información presupuestaria y contable en la Cuenta Pública Estatal de forma desagregada a nivel de programas que den cuenta de los avances y logros de los Indicadores de Resultados que tiene cada uno de ellos. Así mismo evalúe a dichos programas con la participación de la Instancia Técnica de Evaluación que haya constituido, y haga público los resultados que se generen.
- Se recomienda al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, aporte los recursos establecidos en los convenios que corresponde al Gobierno del Estado, para que los ejecutores del gasto tengan en tiempo y forma sus recursos financieros.
- Se recomienda al Gobierno del Estado de Oaxaca, que a través de la Secretaría de Finanzas, que durante el proceso de programación se auxilie de la Metodología del Marco Lógico, para la definición de los distintos niveles de objetivos (actividades, propósitos y fin) y a partir de ahí elabore los indicadores que conforman una matriz de indicadores de resultados del desarrollo social y económico, que sirva de elemento para la presupuestación anual del gasto público que se manifiesta en el Programa Operativo Anual de cada ejecutor del gasto.

- *Se recomienda a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de que implementen las acciones necesarias, para que de manera coordinada con las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, analicen los saldos registrados en la Contabilidad relativos a las Cuentas Colectivas (Gastos a comprobar, deudores diversos y anticipos de Obras pendientes de amortizar, principalmente) con el objetivo de determinar la viabilidad de su recuperación o la depuración de los mismos.”*

En atención a lo antes señalado, resulta procedente y necesario que este Honorable Congreso emita un punto de acuerdo mediante el cual exhorte al Gobernador del Estado de Oaxaca, para que a través de la Secretaría de Finanzas de cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado con motivo de la fiscalización al ejercicio fiscal 2013; así como para que, a efecto de evitar posteriores recomendaciones en este sentido por parte de la Auditoría Superior del Estado como órgano técnico de fiscalización del H. Congreso, integre debidamente la documentación correspondiente a la Cuenta Pública del Estado, del Ejercicio 2014, observando los requisitos legales que disponen los artículos señalados en el primer párrafo de la presente exposición de motivos, así como las recomendaciones transcritas en el párrafo anterior, con el fin de proporcionar los elementos suficientes a dicho órgano técnico para efectuar la revisión y fiscalización respectiva. Lo anterior en el entendido de que la Secretaría de Finanzas por mandato legal tiene a cargo la integración de la Cuenta Pública del Estado y con motivo de ello, ha recibido el último día hábil del mes de febrero del presente año, la documentación por parte de los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y todos aquellos entes que ejerzan recursos públicos estatales, toda vez que el 30 de abril próximo, el Gobernador del Estado debe presentarla ante el H. Congreso del Estado, de conformidad con las disposiciones legales antes señaladas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración esta H. Soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Gobernador del Estado de Oaxaca, para:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE CABAL CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013; ASÍ COMO PARA QUE CUMPLA DEBIDAMENTE CON LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE OAXACA

PRIMERO.- Que de cabal cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Que cumpla debidamente con la integración documental de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en términos de lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

Dado en Salón de Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 18 días del mes de marzo de 2015.